



SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Guatemala, abril 5 del año 2021
Oficio SGPR/DEF No.194-2021

Honorables Diputados
Comisión de Finanzas Públicas y Monedas
Congreso de la Republica
CIUDAD

Honorables Diputados:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter, correspondiente al mes de marzo del año 2021, para lo cual se adjuntan los documentos siguientes:

1. Fotocopia del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Urbano Número Dos Guión Dos Mil Veintiuno (2-2021); y Fotocopia del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-EV-2021-070.
2. Reprogramación de contrataciones con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Flor de María Pistaj Santiago
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA





SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Guatemala, abril 5 del año 2021
Oficio SGPR/DEF No.195-2021**

**Honorables Diputados
Comisión de Transparencia y Probidad
Congreso de la Republica
CIUDAD**

Honorables Diputados:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter, correspondiente al mes de marzo del año 2021. Para lo cual se adjuntan los documentos siguientes:

1. Fotocopia del Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Urbano Número Dos Guión Dos Mil Veintiuno (2-2021); y Fotocopia del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-EV-2021-070.
2. Reprogramación de contrataciones con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Flor de María Tistoj Santiago
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA, C.A.

RECIBIDO
05 ABR 2021

RECIBE: *[Firma]*



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (2-2021). En la ciudad de Guatemala, el día quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS:** Por una parte la señora **MARTA EUGENIA ROZZOTO SERRANO DE MONTERROSO** de sesenta y cinco (65) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos setenta y ocho espacio sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (1778 68759 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP, de la República de Guatemala, actúo en nombre propio; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sexta (6ª.) avenida cero guion sesenta (0-60) zona cuatro (4) Edificio Gran Centro Comercial de la Zona Cuatro, Torre uno (1), apartamento novecientos catorce (914), de esta ciudad. Por la otra parte el señor **SERGIO ALEJANDRO ROSAL MORALES**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veintiocho espacio cero cero doscientos diecinueve espacio cero ciento uno (2328 00219 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subsecretario General Administrativo-Financiero de la Presidencia de la República, lo que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento veintitrés (123) de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020) y acta de toma de posesión del cargo número ciento veinticuatro guion dos mil veinte (124-2020), de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020) asentada en los folios ciento veintiséis (126) y ciento veintisiete (127) del libro de actas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas y actúo en representación de la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante delegación de firma otorgada por la Secretaría General de la Presidencia de la República, con Resolución Número DAC guion dos mil veintiuno guion EV guion cero setenta y ocho (DAC-2021-EV-078), de

fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por la cual se me otorgó la facultad para suscribir el presente contrato en mi calidad de Subsecretario General Administrativo-Financiero de la Presidencia de la República, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Secretaría General de la Presidencia de la República, ubicada en la sexta (6ª.) avenida cinco guion treinta y cuatro (5-34) zona uno (1) de esta ciudad; la que se encuentra registrada en la Contraloría General de Cuentas bajo la Cuentadancia S uno guion uno (S1-1); y, ambos otorgantes manifestamos que las calidades con que actuamos son suficientes para este acto, de conformidad con la ley y a nuestro juicio; que tenemos a la vista los documentos relacionados; y que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente, la primera, "**LA PARTE ARRENDANTE**" y el segundo, "**LA SECRETARÍA**". Manifestamos que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles ser de los datos de identificación personal citados; habiendo convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se celebra de conformidad con lo que para el efecto determinan los artículos uno (1), tres (3), cuarenta y tres (43) literal e), cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo Número cuarenta y dos guion dos mil veinte (42-2020), creación de la Comisión Presidencial de Asuntos Municipales. **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA PARTE ARRENDANTE**" manifiesta que ella es legítima propietaria de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con número dos mil cuatrocientos noventa (2490), folio siete (7) del libro noventa (90) de Guatemala, ubicado en la Avenida Simeón Cañas cero uno guion treinta (01-30) de la zona dos (2) ciudad de Guatemala. Continuamos manifestando ambas partes que por este acto "**LA PARTE ARRENDANTE**" le otorga en arrendamiento a "**LA**



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GUATEMALA, C. A.

SECRETARÍA" el inmueble identificado con anterioridad. El bien inmueble objeto del presente contrato será destinado para las oficinas de la Comisión Presidencial de Asuntos Municipales. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato de arrendamiento es del quince (15) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Este contrato podrá ser prorrogado mediante los mecanismos que establezca la ley, debiendo suscribirse obligatoriamente un nuevo contrato. En el caso de que una de las partes no esté de acuerdo con la prórroga, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo o de cualesquiera de sus prórrogas. "LA SECRETARÍA" podrá poner fin al arrendamiento, sin responsabilidad de su parte, siempre y cuando dé aviso por escrito a "LA PARTE ARRENDANTE" por lo menos con sesenta (60) días hábiles de anticipación, conforme lo establece el artículo un mil novecientos treinta y nueve (1939) del Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil. **CUARTA: RENTA:** La renta total es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO QUETZALES (Q.235,125.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, dividido en un (1) pago de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q.12,375.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA- que corresponde al periodo del 15 al 31 de marzo de dos mil veintiuno (2021) y nueve (9) pagos de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.24,750.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, que corresponden al periodo del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El pago de la renta estará a cargo de la Dirección Ejecutiva Financiera de "LA SECRETARÍA" el cual se hará por medio de transferencia de fondos que efectuará la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta de Depósitos Monetarios del Banco G&T Continental, S.A. de Guatemala número cero veinticuatro guion cero cero veintidós mil seiscientos siete guion cero (024-0022607-0) o la cuenta similar que en el futuro consigne "LA PARTE ARRENDANTE", previa emisión por parte de "LA SECRETARÍA" del Comprobante Único de Registro "CUR", imputándose el gasto a la partida número dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero dieciséis guion doscientos uno

guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero seis guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once (2021-1113-0016-201-00-11-00-000-006-000-151-0101-11) o la que en el futuro corresponda, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, "LA SECRETARÍA" conforme a la ley, se obliga a gestionar, en su oportunidad, la programación de los recursos para asegurar el pago de las rentas correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno (2021), así como en el de los futuros ejercicios en caso de prórrogas. **QUINTA: SERVICIOS DEL INMUEBLE:** "LA SECRETARÍA" tiene recibido el inmueble en buen estado, con todos los ambientes en buenas condiciones, desagües en corriente, limpio y desprovisto de objetos. El bien inmueble dispone de lo siguiente a) una (1) paja de agua por mes; b) servicio de energía eléctrica en todas sus instalaciones, servicios cuyo pago tanto en su consumo normal como de excesos, correrá por cuenta de "LA SECRETARÍA". **SEXTA: MEJORAS:** "LA SECRETARÍA" podrá efectuar en el inmueble, por su cuenta y sin alterar la forma, las mejoras que considere convenientes, para disfrutar del bien dado en arrendamiento, siempre y cuando se trate de arreglos, reparaciones o modificaciones útiles o necesarias. Toda mejora que no sea susceptible de separar quedará en la propiedad a favor de "LA PARTE ARRENDANTE" al finalizar el arrendamiento, sin obligación alguna de compensación o retribución por parte de la misma. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** "LA SECRETARÍA" se obliga a no destinar el bien arrendado a objeto distinto del previsto en la cláusula segunda de este contrato, así como a no subarrendarlo ni hacer cesión parcial o total del arrendamiento bajo ningún concepto. Tampoco tendrá dentro del inmueble, sustancias corrosivas, salitrosas, inflamables, nocivas a la salud o que, por su naturaleza, pudieran considerarse peligrosas o perjudiciales a la estructura del edificio. **OCTAVA: INSTALACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES:** Los servicios de teléfono, telefax, sistemas de computación y aquellos otros similares que "LA SECRETARÍA" instale en el inmueble, podrán ser retirados a su costa, al darse por terminado el contrato, sin menoscabo de la construcción, salvo que "LA PARTE ARRENDANTE" esté interesada en dichos servicios, para lo cual se hará una valuación para determinar el valor real de



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

las mismas. **NOVENA: TRIBUTACIÓN:** De conformidad con lo preceptuado por los artículos tres (3) numeral cuatro 4) y cuatro (4) numeral cinco 5) del Decreto Número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, las rentas que "LA PARTE ARRENDANTE" perciba como producto del presente contrato, están afectas al Impuesto al Valor Agregado -IVA- que, en su oportunidad, deberá realizar los pagos relacionados dentro del plazo que establece la ley, según corresponda, y, de todos aquellos a los que se encuentre sujeto.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "LA PARTE ARRENDANTE", se compromete a presentar, previo a la aprobación del presente contrato administrativo, una Garantía de Cumplimiento mediante un Seguro de Caución en la que se garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá ser extendida a favor de la Secretaría General de la Presidencia de la República, por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, con vigencia conforme el plazo del presente contrato, hasta que "LA SECRETARÍA" extienda la constancia de entera satisfacción de haberse prestado el servicio, dicha garantía se caucionará por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: "LA PARTE ARRENDANTE" con pleno conocimiento de las sanciones que establece el Código Penal de Guatemala a quienes incurren en el delito de perjurio, por este medio DECLARO, bajo juramento: a) Que no me encuentro comprendida en ninguno de los casos de prohibición, contemplados por el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no soy deudora morosa del Estado ni de las Instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado; y c) Que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, cargas y demás limitaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo,

después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo que corresponda. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "LA PARTE ARRENDANTE"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, en la calidad con que actuamos, expresamos nuestra conformidad con cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente contrato; dejando constancia de haber tenido a la vista las disposiciones legales citadas. Lido lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, compulsándolo en tres (03) hojas útiles tamaño oficio impresas en anverso y reverso, identificadas con el membrete de la Secretaría General de la Presidencia de la República.



MARTA EUGENIA ROZZOTO SERRANO DE MONTERROSO
ARRENDANTE



LIC. SERGIO ALEJANDRO ROSAL MORALES
SUBSECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección de Análisis de Contrataciones
Exp. No 2021-1474

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-EV-2021-070
GUATEMALA, DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio SGPR diagonal UC diagonal Número punto ciento diecisiete guión dos mil veintiuno (SGPR/UC/No..117-2021) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la Unidad de Compras de la Secretaría General de la Presidencia de la República, solicitó aprobación del contrato administrativo de arrendamiento de bien Inmueble para las Oficinas de la Comisión Presidencial de Asuntos Municipales, durante el período comprendido del quince (15) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y conforme lo establecido en el artículo 29. Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto: "*Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de egresos. Las Autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de Ingresos y egresos de su entidad. (...)*" siendo responsabilidad de la autoridad solicitante, velar por la efectiva ejecución presupuestaria, y tomándose en consideración, el estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación aplicable a la materia de contrataciones del Estado, relacionado a la aprobación de contratos administrativos bajo la aplicación de los principios de transparencia, sencillez y eficiencia, y que derivado de la revisión de las cláusulas contractuales contenidas en el contrato administrativo de mérito, por imperativo legal es pertinente la emisión del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

Que la entidad solicitante debe cumplir con el procedimiento establecido en su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, para la negociación objeto del presente Acuerdo de Aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, es responsabilidad de la misma, verificar que los documentos que conforman el expediente administrativo contengan los requisitos de fondo y forma indispensables para su validez, y que las autoridades competentes establecidas en dicha normativa, sean las que cumplan sus obligaciones según la modalidad de contrataciones que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1, 3, 4, 43 literal e), 45 y 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 7 literal g), del Acuerdo Gubernativo Número 80-2020, que contiene el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, de fecha 24 de junio del año 2020.

ACUERDA


Artículo 1. Aprobación. Aprobar el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Urbano número dos guión dos mil veintiuno (2-2021) de fecha quince (15) de marzo del año dos

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección de Análisis de Contrataciones
Exp. No 2021-1474

mil veintiuno (2021); el cual consta de catorce (14) cláusulas, suscrito entre el Licenciado Sergio Alejandro Rosal Morales, Subsecretario General Administrativo-Financiero de la Presidencia de la República y la señora Marta Eugenia Rozzoto Serrano quien actúa en su calidad de propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala bajo el número de Finca dos mil cuatrocientos noventa (2490), Folio siete (7) del Libro noventa (90) de Guatemala, ubicado en municipio y departamento de Guatemala; para el "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES", por el plazo comprendido del quince (15) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Por un pago de doce mil trescientos setenta y cinco quetzales exactos (Q. 12,375.00) que corresponde al periodo del quince (15) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), nueve (9) pagos de veinticuatro mil setecientos cincuenta quetzales (Q. 24,750.00) que corresponden al periodo del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y por el monto total de doscientos treinta y cinco mil ciento veinticinco quetzales exactos (Q235,125.00) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; de conformidad con las especificaciones respectivas presentadas en la oferta.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Administrativo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser notificado a la entidad solicitante para los efectos legales correspondientes.

COMUNIQUESE,


Lidia Rosal
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA





REPROGRAMACIÓN MENSUAL DEL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL TEMPORAL" EJERCICIO FISCAL 2021 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1) ENTIDAD: 1113-0016201 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS CORRIENTES

Naturaleza de los Servicios	Monto Inicial	Número Contratos	Total	Programación Mensual											
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTALES	Q.1,140,000.00	6	959,677.43	79,677.43	100,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
ACTIVIDADES															
PDA. No. 2021-1113-0016-201-00-11-00-000-001-000-000-029-0101-11															
1. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 1-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISION RC - 01-2021 -029 Omar Ricardo Barrios Osorio		1	-												
2. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 2-029-2021 Lisbeth Stomara Marisol Méndez Escobar		1	297,580.65	22,580.65	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
3. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 3-029-2021 José Miguel Gutiérrez Anzueto		1	178,548.39	13,548.39	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
4. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 4-029-2021 Erick Walberto Reyes Cifuentes		1	118,064.52	18,064.52	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00					
5. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 5-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISION RC - 02-2021 -029 María Isabel Mendoza García		1	19,032.26	9,032.26	10,000.00										
6. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 6-029-2021 Omar Ricardo Barrios Osorio		1	346,451.61	16,451.61	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00

GUATEMALA, 15 DE MARZO DE 2021

Brenda Vallín A.
Lcda. Brenda Vallín A.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Flor de María Yessy Santiago
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

